



**Investigador**  
**Raymond Duch**  
**Departamento de Administración**  
**Facultad de Administración y Economía**  
**Universidad de Santiago de Chile**  
Presente



Estimado(a) Sr(a) Duch:

Se hace llegar a usted el presente informe emitido por el Comité de Ética Institucional, en relación con:

## I. IDENTIFICACIÓN

**TÍTULO DEL PROYECTO** : “LOS EFECTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN POLÍTICOS CLIENTELISTAS: EXAMINANDO AUDITORÍAS Y ELECCIONES”  
**TIPO DE PROYECTO** : Fondo de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio (Fondo Interno)  
**INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE** : Raymond Duch  
**LABORATORIO/ UNIDAD ACADÉMICA** : Departamento de Administración  
**SITIO Y DURACIÓN DE INVESTIGACIÓN** : Chile

## II. DOCUMENTOS TENIDOS A LA VISTA PARA LA EMISIÓN DE ESTE INFORME

- Fondo de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio (Fondo Interno)
- Modelo Consentimiento informado
- Confidencialidad y no divulgación de los ayudantes
- Anexo 1 posteos Chile Transparente (02.03.2020)
- Anexo 2 tuits Contraloría
- Certificado de aprobación del Comité Ético de Investigación Departamentales Departamento de Políticas y Relaciones Internacionales, Universidad de Oxford, Reino Unido (11.05.2018), título: *Hacer coincidir a los usuarios de las redes sociales con el pronóstico del comportamiento electoral*  
Respuesta segundo informe
- Carta respuesta 2º informe
- Bateria de pregunta huella digital
- Modelo consentimiento informado (versión 2)
- Certificado ISO/IEC 27001 sobre sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI)
- Certificado aprobado del Comité de Ética del CESS-Inglaterra
- Carta de aprobación ética del Comité Externo del Nuffield Centre for Experimental Social Sciences
- Ingreso de solicitud de revisión ética al Comité de ética de la Universidad de King’s College London.



### **III. HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL PROYECTO**

El proyecto busca conocer cómo los y las políticos reaccionan frente a los mecanismos de control de sus actividades, específicamente las auditorías de cuentas y la difusión de la información. En función de esto, propone un conjunto de preguntas de investigación orientadas hacia problemáticas si las auditorías lograrían o no determinar las conductas de los políticos.

El objetivo de este estudio es poder investigar cómo los votantes y los políticos reaccionan ante la información del mal uso de los recursos económicos. Para ello, se examinarán redes sociales como Facebook e Instagram. También se busca evaluar si estas informaciones facilitan cambios en las preferencias de los votantes y la coordinación entre estos. Por último, examinará cómo los políticos reaccionan antes estas informaciones.

La metodología se basará en proveer de información a personas de sobre los resultados de auditorías de alcaldes incumbentes en las elecciones municipales que hasta hace poco estaba previstas para el mes de octubre de 2020. Específicamente, se recogerán los gastos efectuados por las municipales, información que se dará a conocer a través de redes sociales (Facebook e Instagram).

Por otra parte, se realizarán dos encuestas para evaluar el eventual impacto de la difusión de esta información.

Etapa del experimento de campo:

1. El diseño experimental será un diseño de paso ("Stepped Wedge") donde la asignación aleatoria determina el orden en que cada municipalidad será auditada en una serie de 6 periodos, hasta llegar a cubrir las 345 municipalidades a finales de Julio.
2. Experimento de campo de grupo en bloques ("Block cluster randomised controlled trial"), es simplemente informar a los votantes de los resultados de la auditoría municipales mediante avisos de Facebook e Instagram.
3. La muestra estará compuesta por 145 villas de un universo de 2258 villas. Estas villas se basan en los límites formales e informales de un vecindario dentro de cada municipalidad.
4. Esta intervención se realizará en cooperación con la ONG Chile Transparente la que será la responsable de la ejecución de la intervención. El contenido será información factual obtenida de los informes de auditoría realizados por la Contraloría, entregada en un formato de vídeo.

Solo se entregará información factual sobre los casos de irregularidades reportadas en los informes de Contraloría. Para asegurar el cumplimiento de la ley, esta información será revisada por el área jurídica de la Contraloría como también por los abogados de Chile Transparente.



El proyecto recopilará información de tres fuentes: 1) datos administrativos, provista por la Contraloría con los resultados de las auditorías la cual compila el número de irregulares, severidad de la irregularidad y el monto involucrado en la irregularidad. Asimismo, esperamos obtener datos por parte del Ministerio de Desarrollo Social, con el número total de beneficios entregados a cada villa, pre y post intervención. 2) encuestas en línea, alrededor de 4,300 participantes serán encuestados en total considerando la línea de base y post-intervención. En estas encuestas, esperamos capturar información sobre los niveles de apoyo al candidato incumbente, afinidad política, y percepción de los niveles de corrupción a nivel de comuna. Estas encuestas se realizarán utilizando un panel línea del Santiago Centre for Experimental Social Sciences de la Universidad de Santiago y de la Universidad de Oxford. 3) datos recolectados en Facebook, Los datos obtenidos de la huella digital de los votantes y políticos Facebook y Instagram serán recolectados por un lado de los reportes que generan ambas plataformas. Los datos de la huella digital de los políticos, serán obtenidos manualmente por un equipo de asistentes de investigación.



#### **IV. ANÁLISIS ÉTICO**

##### **Informe preliminar n°37, 23 de enero de 2020:**

El investigador presenta tres documentos en función de los resguardos éticos que requiere la ejecución del proyecto. Primero, el compromiso del IR de cumplir los estándares éticos que exige esta indagatoria. Segundo, una carta de confidencialidad y no divulgación de los ayudantes. En ella, los asistentes de investigación se comprometen a eliminar la información de sus computadores y no tener acceso a los nombres de las personas que participan aportando información a la investigación. Por último, un protocolo de consentimiento informado orientado a los estudiantes universitarios que serán consultados durante el experimento que contempla esta pesquisa. Este último instrumento contiene una completa información sobre el proyecto, sus alcances y objetivos. Además, asegura el resguardo ético de los resultados de este, porque explica cómo se usarán los datos y la confidencialidad de estos. Además, que la participación en este experimento no implica ningún tipo de riesgo para las personas.

De acuerdo con el análisis del proyecto y del contenido de la documentación destinada a resguardar la información sensible con que trabajará la investigación, se concluye que esta cumple adecuadamente este objetivo.

Sin embargo se realizan las siguientes observaciones de la dupla evaluadora y Del Comité de Área de deliberación del Comité de Ética:

- No se entiende la relación del objetivo del estudio y la aplicación solo de un consentimiento informado para estudiantes universitarios. Esto implicaría un problema en el valor social del proyecto.
- Cómo se realizará el proceso de acercamiento con los participantes de investigación de las villas que recibirán la información factual de los niveles de irregularidades presente en las municipalidades y posterior realizarán las encuestas en líneas.



- El proyecto de investigación no coinciden con el documento consentimiento informado estudiantes de educación superior, en el primero menciona que los sujetos de estudios son votantes (no menciona que deben ser específicamente estudiantes universitarios) y políticos a nivel local, mientras que en el segundo son solo estudiantes de educación

superior (el proyecto hace alusión a sujetos votantes). Debe dar coherencia entre ambos documentos e incorporar específicamente un consentimiento informado para votantes mayores de edad y otro consentimiento informado para políticos.

- En el consentimiento informado debe incorporar conceptos de participantes y no de probando, ya que este último término se utilizan en experimentos de los estudios clínicos biomédicos.
- El proyecto presenta algunas susceptibilidades jurídicas y éticas que deben ser explicadas en detalle y subsanadas para que el proyecto pueda ejecutarse resguardando íntegramente los derechos de los participantes. Los problemas que pudieran presentarse son los siguientes:

- ❖ Cómo se tratará y difundirá la información de los distintos tipos políticos involucrados en distintos ámbitos de responsabilidad administrativa, en especial cuando se debe informar a los votantes de los resultados de la auditoría municipal mediante avisos de Facebook e Instagram.
- ❖ Eventuales riesgos a los participantes no se mencionan en el consentimiento informado.
- ❖ No se entiende el objetivo de recolectar información personal de la huella digital de los votantes y políticos, de forma manual por el equipo de asistentes. Considerando que se aplicará una encuesta a votantes y a políticos.



#### **Análisis 24 de marzo de 2020. Deliberación del Comité de Ética:**

El investigador responsable a través de la Carta de respuesta resuelve la mayoría de las observaciones del Comité de Ética, en el que explicita y aclara dudas sobre el formato de difusión de información pública de la Contraloría de las publicaciones en redes sociales y subsana las observaciones éticas con una documentación anexa modificada:

- Incorpora un nuevo modelo consentimiento informado a todo tipo participante mayor de 18 años y elegible para votar en las próximas elecciones municipales.
- La forma de acercamiento a los participantes será mediante anuncios de Facebook. Las personas registran sus datos en una base de datos. Posteriormente, contestan una encuesta en línea inicial y otra encuesta post-intervención, que serán compensados por \$4.000 su participación.
- Respecto a la información sobre irregularidades de sus respectivas municipalidades, serán provisto mediante “posteos” de Facebook georreferenciados (latitud y longitud y/o código postal y/o comuna). Los “posteos” serán realizados por la Fundación Chile Transparente, quienes presentan un trabajo activo en plataformas sociales (según anexo 1). En este
-



- Sentido, la fundación a través de sus redes sociales comparte información pública de los medios de comunicación sobre instituciones que fiscalizan la probidad pública.
- El nuevo protocolo de consentimiento informado no considera encuestar a políticos. Respecto a la información de los políticos se recolectará de forma indirecta la información administrativa o información pública, trabajo que realizará los asistentes de investigación.
  - Se incorpora el concepto de participantes en el nuevo modelo de consentimiento.
  - La difusión de información de las irregularidades administrativas será en formato de un video de 40 segundos que comunicará el número de irregularidades y la severidad de estas irregularidades como monto total, link de fuentes públicas de información de la Contraloría (según anexo 2). Por tanto, no se entregará detalle sobre la responsabilidad administrativa de estas irregularidades.
  - Los estudios previos del investigador reportan riesgos mínimos. Se incorpora en el consentimiento algunos potenciales riesgos asociados de este tipo de intervención, pero enfatiza que el centro CEES de la Facultad sigue una política de confidencialidad y anonimato.
  - La captura de información de forma manual de la huella digital por parte de los asistentes tiene como fin recolectar información pública trazable que postean o comparten los votantes y los políticos. La huella digital de los políticos (alcaldes incumbentes y candidatos opositores) será recabada por los asistentes de investigación sobre información pública disponible en línea.



Sin embargo, se realiza las siguientes observaciones éticas respecto a la información personal de la huella digital del votante:

1. La captura de información manual de la huella digital a los participantes que son representantes políticos, no existen inconvenientes éticos pues la recolección será de información pública en línea de las publicaciones en redes sociales. Por tanto no se relaciona con información personal sensible porque las actuaciones de ellos son públicas y reguladas por ley de probidad de parte de Contraloría.
2. Sin embargo, sobre la huella digital del votante debe mejorar el contenido del protocolo de consentimiento informado:

En cumplimiento de la ley 19.628 “Sobre Protección de la Vida Privada”, el documento cumple:

- a. En conformidad art. 2 letra g: donde se define los datos sensibles, *aquello datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad... tales como las ideologías y opiniones políticas*. Por la naturaleza del estudio de información sensible está contenida en el punto i sobre el proceso disociación de datos personales (sensibles) con la información estadística.



- b. En el punto m: “custodio de los datos” y punto d: “resultados y devolución de información”, es acorde a la ley, en tanto se menciona al investigador responsable como custodio del banco de datos y habrá una comunicación de los resultados a la propia persona.

Elementos que faltan de acuerdo con la ley 19.628:

- a. Como establece la ley cuando el titular al ser identificado o identificable -en este caso mediante la trazabilidad digital de las publicaciones del participante-, art.4: *La persona que autoriza debe ser debidamente informada respecto del propósito del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación al público. La autorización debe constar por escrito.*
  - b. De acuerdo con lo anterior, el proyecto y consentimiento debe detallar el proceso sobre el hecho específico de capturar información mediante la huella digital -del participante votante- para recopilar información trazable de su identidad digital, la cual se construye mediante las interacciones de carácter privado que publican los participantes en las redes sociales.
  - c. Por otro lado, debe explicitar al participante los dos formatos distintos de recolección de información personal tanto por encuesta como por huella digital de la información personal trazable, porque ambas tienen accesos distintos de información personal y en ambas debe autorizar el titular sus propios datos.
  - d. Al término de la investigación debe entregar y retroalimentar no solo los resultados generales, sino también entregar una memoria detallada de la forma, el proceso, procesamiento, cruce de datos privados, historial, porcentaje de composición de la información utilizada de la huella digital. En conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de Chile, los datos personales privados tienen rango de protección constitucional, lo que implica que la protección de los datos personales se comprende como un ámbito de protección del derecho a la privacidad. A efectos de los datos informáticos, tanto las Cortes de Apelaciones como la literatura especializada ha señalado que su protección posee dos dimensiones. Esto es, que el resguardo a los datos informáticos exige que su uso se realice resguardando la propiedad de esos datos (por ello el documento de consentimiento informado debe señalar este punto) y, además, como segunda dimensión, exige la protección de la honra e integridad psicológica de las personas dueñas de esos datos. Especialmente, cuando se afecte la intimidad por el mal uso y difusión de la información.
3. El investigador responsable debe informar al Comité y tomar las precauciones de la base de datos sobre la seguridad del sistema operativo y la privacidad de la información privada de la huella digital del votante. Por la naturaleza de la investigación de uso de datos sensibles, según la ley 19.628 art 2 letra g, las opiniones políticas tienen categoría de datos sensibles. Las redes sociales como plataforma pública se sustentan en base a la recolección de información privada que con la tecnología actual puede ser trazable y almacenada.





4. El investigador debe ser consciente que puede tener un efecto no deseado difundir este tipo de información pública que se comparten desde la Contraloría de la República o de los medios de comunicaciones que ratifiquen las responsabilidades administrativas de este organismo que regula la probidad administrativa. Cualquier ciudadano en conocimiento de

esta situación puede interponer un recurso de protección a los máximos tribunales por la mal utilización de los recursos públicos y posibles actos de corrupción del alcalde, con efectos posterior hacia el investigador responsable, la VIME y la USACH. La publicación en redes sociales que realizará la Fundación Chile Transparente bajo el auspicio de este proyecto científico, se puede identificar fácilmente al alcalde del municipio específico y eventualmente puede ser acusado penalmente por un ciudadano. Por estos motivos, se propone al investigador responsable que, en base a estas observaciones, pueda aclararle al Comité cuáles son los procedimientos para resguardar íntegramente este derecho, y qué mecanismos y etapas podría utilizar para estos fines, con el objeto de que la aplicación del estudio no vulnere los derechos informáticos de los participantes; derechos que ya se encuentran incorporados en su haber de derechos fundamentales.

5. La información contenida en la Carta de respuesta debe incorporar las modificaciones al proyecto de investigación en respaldo de la coherencia con el consentimiento informado.

#### **Análisis 07 de abril de 2020. Deliberación del Comité de Ética:**

En virtud que este Comité de Ética tiene como función principal resguardar los derechos de los participantes en estudios científicos. Conforme a lo anterior, el investigador responsable cumple las observaciones éticas con una documentación anexa modificada, de acuerdo con la carta de respuesta menciona:

1. Resultados del estudio se compartirán con los participantes por vía correo electrónico, que informan a los participantes sobre acceso, manejo y posterior publicación de sus datos.
2. Se informa el propósito del almacenamiento de sus datos personales, además de que sus datos anónimos serán publicados. Asimismo, se recalcará en el mismo que solo los datos anónimos serán publicados en distintos repositorios de datos como Dataverse y Github.
3. Se informará en el consentimiento informado que se espera obtener información pública sobre la huella digital de los participantes en caso que su perfil sea público. Se resaltarán en este mismo formulario que no se tendrá acceso a información o interacciones privadas a menos que ellos mismos hayan autorizado de que terceros puedan ver estas actividades en sus perfiles. De este modo, daremos una instancia adicional a los participantes para evaluar si quieren compartir esta información.
4. Se separa la recopilación de datos por parte de la encuesta y recopilación de datos de la huella digital. Los investigadores no tendrán acceso a la información personal, solo datos inanonimados.
5. Al término del estudio los investigadores compartirán una memoria de las medidas tomadas por el investigador y el coautor para el cuidado, procesamiento y manejo de sus datos personales.





6. El Santiago Centre for Experimental Social Sciences, maneja datos de los experimentos de campos mediante la plataforma Qualtrics que cuenta con certificado ISO/IEC 27001 adjunto. En el caso de la huella digital serán guardados y encriptados en los servidores del centro. Solo el Coordinador de datos del Centro tiene acceso y éste encriptará los datos autorizados por el participante y eliminará los datos de aquellos participantes que no hayan sido parte del proyecto. Por tanto, los investigadores conocerán datos anonimizados y no datos personales. La transferencia de datos anónimos será mediante plataformas de almacenamiento de nube como Dropbox o Microsoft OneDrive, posterior a los datos transferidos serán eliminados una vez publicado los resultados. Respecto a los datos anónimos del proyecto utilizado para el análisis serán publicados en distintos repositorios de datos como Dataverse o Github.
7. El equipo de abogados de la fundación Chile transparente revisará que la información provista en este estudio cumpla los criterios mínimos para que la información sea solamente información factual y que también minimicen la factibilidad y posibilidad de posibles acciones legales ya sea en contra de la Fundación, la universidad, el centro y los investigadores. Además, el equipo de esta investigación evaluará la posibilidad de contratar servicios jurídicos que tengan por objetivo hacer una revisión adicional a la hecha por los abogados de la Fundación Chile Transparente a modo de minimizar posibles acciones legales. Se cumple a cabalidad por el procedimiento informado, en sintonía del resguardo a los participantes del estudio.
8. Se verifica la nueva versión del modelo consentimiento informado con la batería de preguntas en las que se piden datos de cuentas de plataformas sociales y, además, se pide el consentimiento adicional.



No obstante, para la aprobación del consentimiento informado se elimina la siguiente frase: *excepto en circunstancias muy excepcionales en las que una orden judicial nos obligue a entregar esa información, situación que no ha ocurrido hasta el momento.* En este tipo de investigación no está centrado en eventuales situaciones de delitos hacia los participantes relativos a la huella digital en las redes sociales. Por lo demás, este Comité de Ética resguarda el criterio del principio de la confidencialidad de los datos personales y de los datos sensibles relacionado a la persona. Son otras las instituciones y funcionarios públicos que están relacionados con la persecución de determinados delitos y por órdenes judiciales. Asimismo, un investigador debe proteger la identidad de sus informantes en su relación directa de recolectar información sensible bajo el permiso autorizado y por escrito del consentimiento de la persona, respetando condiciones básicas de libertad, autonomía y de información clara del estudio.

## V. CONCLUSIONES

Conforme a la reunión de deliberación del Comité de Ética, se aprueba el proyecto de investigación que faculta realizar investigación en el ser humano. Téngase presente que este informe aprobatorio tiene vigencia según tiempo estimado en el proyecto para recolectar información en los participantes.



Les saluda atentamente,

**Dr. Marco Villalta**

**Coordinador**

Área Ciencias Sociales y Económicas, y  
Humanidades  
Comité de Ética Institucional

**Rolando Álvarez Vallejos**

**Evaluador Responsable**

Área Ciencias Sociales y Económicas, y  
Humanidades  
Comité de Ética Institucional

**Analista Internacional Alexis Garrido**  
**Coordinador Alterno**

Área Ciencias Sociales y Económicas, y  
Humanidades  
Comité de Ética Institucional



**Hernán Venegas Valdebenito**

**Evaluador Co-Responsable**

Área Ciencias Sociales y Económicas, y  
Humanidades  
Comité de Ética Institucional

Distribución

- 1.- Dr. Raymond Duch - FAE
- 2.- Archivo Comité de Ética